



HIPODROMOS

BASE LEGAL: Ley 194-67

El Artículo 3 de la Ley 194-67 establece un impuesto de un diez por ciento (10%) a cargo de los ganadores de apuestas de banca y pool en los hipódromos.

IMPUESTO DEL 27% DE LAS RECAUDACIONES HIPODROMOS NACIONALES

BASE LEGAL

Se establece un impuesto de un 27% sobre las cantidades brutas apostadas en Bancas y Pool de los Hipódromos de la República Dominicana. La Comisión Nacional Hípica sólo podrá retirar hasta un 27% de las cantidades apostadas, después de haber deducido el impuesto de un 3%. Este 27% se dividirá en la forma que determine y establezca la Comisión Hípica Nacional, dentro de las atribuciones reglamentarias.

IMPUESTO SOBRE EL 3% DE LAS APUESTAS EN LOS HIPODROMOS

BASE LEGAL: Ley 194-67 / 281-68

Se establece un impuesto de un 3% sobre las cantidades brutas apostadas en Bancas y Pool de los Hipódromos de la República Dominicana.

BASE LEGAL: Ley 194-67 / 281-68

Se establece un impuesto de un 1 ½% sobre el exceso del 3% que se establece sobre las cantidades brutas apostadas en las Bancas y Pool de los Hipódromos de la República Dominicana.



GRUPO LEGALIA

OFICINA DE ABOGADOS | CONSULTORES

